

PROCEDIMIENTO ORIGEN DE LAS MERCANCIAS EN LOS DIFERENTES TRATADOS SUSCRITOS POR HONDURAS

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>Realiza la revisión documental (Art. 335 y 336 del RECAUCA).</p> <p>a) Verifica Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) ó Certificado de Origen, conforme a las especificaciones y formatos de cada tratado vigente, excepto en CAFTA-RD que no tiene formato preestablecido, pero se debe verificar detenidamente que dicho certificado cumpla los requisitos mínimos del Capítulo 4, Art. 4.16, Numeral 2.</p> <p>b) Revisa que el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) ó Certificado de Origen venga debidamente firmado y sellado por quien certifica el origen de la mercancía que puede ser el productor ó exportador, a excepción del CAFTA-RD que pueden certificar el importador, exportador o productor Capítulo 4, Artículo 4.16, Numeral 1, Inciso a);</p> <p>c) En caso de estar conforme en los incisos a) y b) continua pasó 3.</p> <p>En caso que no cumpla con lo establecido en los incisos a y b devuelve la declaración con sus documentos y requiere por escrito mediante formato DEI-SAT-002 ó 003, corrección del certificado de Origen al agente aduanero, conforme lo establecido en la Circular No. 248-DL-SAT-2008.</p>	Oficial de Aforo y Despacho
2	<p>Recibe solicitud de requerimiento de la autoridad aduanera.</p> <p>a) Procede a evacuar información, presentando Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) ó certificado corregido, según sea el caso, en el tiempo que estipula la solicitud para cada Tratado o Acuerdo de Alcance Parcial. ó;</p> <p>b) Procede a informar a la Autoridad Aduanera de la invalidez del certificado o Formulario Aduanero Único Centroamericano de manera voluntaria y pagando el arancel aduanero correspondiente sin aplicación de infracción o sanción.</p>	Agente de Aduanas, importador ó su representante, Operador Económico Autorizado
3	<p>Realiza la revisión Física (Art. 336 y 337 del RECAUCA).</p> <p>a) Revisa marcas, etiquetado, placas, entre otras que permitan determinar el origen (Art. 24 y 25 del Reglamento Centroamericano de Origen).</p>	Oficial de Aforo y Despacho

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>b) Si todo está conforme con los pasos 1, 2 y 3 a), procede a autorizar el levante de las mercancías, en caso contrario;</p> <p>i. Procede a rectificar la declaración y llenar acta de inspección en el sistema automatizado de aduanas, aplicando las infracciones o sanciones correspondientes cuando se deniegue la preferencia arancelaria y emite boletín de liquidación. Ó</p> <p>ii. Elabora Solicitud de Verificación de Origen según Circular No. 174-DL-SAT-2007 (Art. 26, Numeral 2 del Reglamento Centroamericano del Origen), remitiendo la documentación original (Art. 321 del RECAUCA), Muestras, Catálogos; Fotografías; Fichas técnicas; Planos; Esbozos; Diagramas; por duda de Origen a la Sección de Administración de Tratados y requiere garantía en caso que proceda (Circular DEI-SAT-304-2008).</p>	
4	<p>1) Efectúa pago en agencia bancaria correspondiente. Ó</p> <p>2) En caso de 3 b) ii. Recibe copia de la Solicitud de Verificación de Origen.</p>	<p>Agente de Aduanas, importador ó su representante, Operador Económico Autorizado.</p>
5	<p>a) Si la aduana es informada de que no debe conferirse origen a las mercancías, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de la Dirección General de Integración Economía y Política Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio ó por la Sección de Administración de Tratados para CAFTA-RD (Acuerdo ejecutivo 0450, Capítulo 1, Art. 3), se debe proceder a denegar trato preferencial (Art. 27 Numeral 14 y 19, del Reglamento Centroamericano de Origen). Hace efectiva la garantía y concluye procedimiento de Despacho.</p> <p>b) Si es informada que debe conferirse origen procede a concluir el procedimiento de Despacho. (Art. 27 Numeral 14 y 15, del Reglamento Centroamericano de Origen).</p> <p>Nota: En Tratados o Acuerdos comerciales que no se requirió garantía y existe resolución de no originario, esta Declaración Única Aduanera ó Formulario Aduanero Único Aduanero (FAUCA), la Sección Administración de Tratados deberá remitir documentación original completa al Departamento de Fiscalización con la respectiva Resolución para el pago de los tributos, y esta Sección enviara copia de la</p>	<p>Oficial de Aforo y Despacho</p>

	Resolución a la Aduana, para informar al agente aduanero o representante.	
--	---	--

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
6	<p>a. Si la Resolución es favorable, solicita se concluya el proceso de Aforo y despacho.</p> <p>b. Si no es favorable, realiza el pago y si no está conforme, hace uso de los recursos (Art. 623 al 629 del RECAUCA).</p>	Agente de Aduanas, importador ó su representante, Operador Económico Autorizado
	Fin del Proceso	